

RESOLUCIÓN No

4039

21 MAY 2019

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba

**EL SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 8777 de 13 de julio de 2018, sus modificaciones y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 20182230073585 del 18 de julio de 2018, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer el empleo de **DEFENSOR DE FAMILIA Código 2125 Grado 17**, de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, objeto de la presente resolución.

Que la citada Resolución quedó en firme el día 31 de julio de 2018, de acuerdo con la comunicación Radicada bajo el número 20182230412331 del día 01 de agosto de 2018 por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que mediante comunicación con radicado S-2019-190033-0101 del 03 de abril de 2019, la entidad solicitó a la CNSC el uso directo de lista de elegibles, para proveer el citado empleo toda vez que quien se nombró no tomó posesión del mismo.

Que la CNSC mediante oficio 20191020225861, radicado en el ICBF el 02 de mayo de 2019, autorizó el uso directo de listas de elegibles (sin cobro) para proveer unas vacantes ofertadas en la Convocatoria No. 433 de 2016.

Que de acuerdo a los resultados de la lista de elegibles en cuestión, se pudo apreciar que en el orden de elegibilidad se presentó un empate entre los elegibles que ocuparon la posición N° 10.

POSICIÓN	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE
10	71.679.713	YUL JORGE ARANGO MUÑOZ	72.93
10	78.734.696	ABEL DE JESUS OJEDA VILLADIEGO	72.93

RESOLUCIÓN No 4039

21 MAY 2019

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba
Que el artículo 58 del acuerdo 20161000001376 del 05 de septiembre de 2016 señala:

“Artículo 58° DESEMPATE EN LAS LISTAS DE ELEGIBLES: Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la lista de elegibles ocuparán la misma posición en condición de empatados; en estos casos para determinar quién debe ser nombrado en periodo de prueba, se deberá realizar el desempate conforme los siguientes criterios, en su orden:

1. Con el aspirante que se encuentre en situación de discapacidad.
2. Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
3. Con quien ostente derechos en carrera administrativa.
4. Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anterior, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.
5. Con quien haya realizado la judicatura en las casas de justicia o en los centros de conciliación públicos, o como asesores de los conciliadores en equidad, en los términos previstos en el inciso 2 del artículo 50 de la Ley 1395 de 2010.
6. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del Concurso, en atención al siguiente orden:
 - a. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas sobre competencias básicas y funcionales.
 - b. Con la persona que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de competencias comportamentales.
 - c. Con el aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes.
7. La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.
8. Finalmente, de mantener el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la presencia de todos los candidatos...”

Que para efectos de dirimir el empate presentado en la lista de elegibles, mediante oficio con radicado No. S-2019-266446-0101 de fecha 13 de mayo de 2019, el Director de Gestión Humana requirió al señor **Yul Jorge Arango Muñoz** y al señor **Abel de Jesús Ojeda Villadiego**, para que allegaran los documentos correspondientes que certificaran las condiciones de los criterios de desempate establecidos del numeral 1. al 5 del artículo 58 del acuerdo 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016.

Que las aspirantes **Yul Jorge Arango Muñoz** y **Abel de Jesús Ojeda Villadiego** enviaron respuesta mediante correo electrónico de fecha 16 de mayo de 2019 y 15 de mayo de 2019 respectivamente.

Que estudiados los documentos presentados y en observancia de causales de desempate antes mencionadas se concluyó que:

RESOLUCIÓN No

4039

21 MAY 2019

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba

1. Ninguno de los aspirantes acreditó encontrarse en situación de discapacidad.
2. Ninguno de los aspirantes acreditó tener calidad de víctima.
3. Ninguno de los aspirantes acreditó tener derechos de carrera.
4. Los dos aspirantes votaron, conforme los certificados electorales aportados del 17 junio de 2018 No. 0116014253 y 0119362401.
5. Ninguno de los aspirantes realizó la judicatura en las casas de justicia o en los centros de conciliación públicos o como asesores de los conciliadores en equidad, en los términos previstos en el inciso 2 del artículo 50 de la Ley 1395 de 2010.

Que agotados los criterios del 1 al 5 previstos en el Artículo 58, del acuerdo 20161000001376 del 05 de septiembre de 2016 de la convocatoria 433 del 2016 y persistiendo el empate, el ICBF procedió a aplicar el criterio de desempate descrito en el literal a) del numeral 6° del mismo artículo 58, el cual señala:

"6. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del concurso, en atención al siguiente orden:

a. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba sobre competencias básicas y funcionales.

(...)"

Que el ICBF, a través de correo electrónico el día 16 de mayo solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC los resultados de las pruebas obtenidas por los aspirantes, a efectos de aplicar el Literal a) del numeral 6 del artículo 58.

Que de acuerdo a la certificación de fecha 16 de mayo de 2019, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, los resultados de Pruebas Básicas y Funcionales para Empleos Misionales y Transversales fueron:

	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	RESULTADOS
RESULTADOS PRUEBAS BÁSICAS Y FUNCIONALES PARA EMPLEOS MISIONALES Y TRANSVERSALES	71.879.713	YUL JORGE ARANGO MUÑOZ	81.80
	78.734.696	ABEL DE JESUS OJEDA VILLADIEGO	81.01

Que de acuerdo a los resultados anteriores, se debe proceder a efectuar el nombramiento en periodo de prueba del señor **Yul Jorge Arango Muñoz** por haber obtenido mayor puntuación en los resultados arrojados en las pruebas básicas y funcionales.

Que a partir de la fecha de comunicación por parte de la CNSC para la autorización del uso de listas de elegibles, le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en un término no superior a diez (10) días (hábiles) efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015.

RESOLUCIÓN No

4099

21 MAY 2019

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba

Que, mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento a las listas de elegibles conformadas en las resoluciones antes mencionadas en estricto orden de mérito, mediante los nombramientos en periodo de prueba.

Que a la fecha el citado empleo se encuentra vacante de forma definitiva

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en periodo de prueba, en el empleo de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, identificado con el código OPEC 34347, ubicado en el municipio de Montería de la Regional CORDOBA:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERFIL	REGIONAL Y DEPENDENCIA	ASIGNACION BASICA MENSUAL
71.679.713	YUL JORGE ARANGO MUÑOZ	DEFENSOR DE FAMILIA Código 2125 Grado 17 (15021)	DERECHO	CORDOBA -CZ MONTERIA 1	\$ 4.509.135

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 6176 de 2018. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

RESOLUCIÓN No 4039 21 MAY 2019

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP. (...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los

21 MAY 2019

EDUARDO GONZÁLEZ MORA
Secretario General

Aprobó: Carlos Enrique Garzón Gómez - Director Gestión Humana
Revisó: John Fernando Guzmán Uparela DGH -
Iván Darío Mena Muñoz Asesor SG/
Vanessa López Aristizábal DGH
María Clara Valenzuela DGH
Proyectó: Lina María Vázquez M - DGH

